



Boletín oficial de Estado

[Pág.2](#)



**BOIB**

Butlletí Oficial de les Illes Balears

Boletín oficial Illes Balears

[Pág.3](#)

Boletín Oficial  
D E N A V A R R A

Boletín oficial de Navarra

[Pág.4](#)

**BOTHA**

Boletín oficial de Álava

[Pág.6](#)



BIZKAIKO FORU ALDUNDIA - DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Boletín oficial de Bizkaia [Pág.7](#)



**CONSULTA DE INTERÉS.** La disolución de una comunidad efectuado por uno de los cónyuges no existe “adquisición alguna”

[Pág.8.](#)



**SENTENCIA DE INTERÉS.** Los gastos de una OPA son deducibles en el IS.

[Pág.9](#)



**ACTUALIDAD DEL TS** El Supremo anula varias cláusulas en contratos hipotecarios de consumidores con el BBVA y Banco Popular por considerarlas abusivas.

[Pág. 10](#)



**CERTIFICADO DE PENADOS** Los ciudadanos pueden solicitar el certificado de penados en los registros de cualquier órgano administrativo del Estado.

[Pág.11](#)



**Resolución de 14 de enero de 2016, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA). [\[+ ver\]](#)**

De estos cambios, entre otros, cabe destacar:

- a) La modificación del texto del código de régimen aduanero 07 para adaptarse a la modificación del artículo 65 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) La aclaración de cómo se ha de declarar cuando la divisa de facturación no tenga cotización por el Banco Central Europeo (casilla 22 y 23 del DUA).
- c) Inclusión de un nuevo código («H») de tipo de garantía de levante correspondiente al nuevo tipo de aval, el n.º 9, aprobado por la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de febrero de 2006, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía recíproca y presentados por los interesados ante la administración tributaria.
- d) El nuevo código («505») en la casilla 37.2 de importación para la declaración de las mercancías sujetas al régimen de precios de entrada en aplicación del artículo 181 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.
- e) La Aclaración respecto al procedimiento simplificado previsto en el Apéndice XVI para los intercambios nacionales con las Islas Canarias.
- f) La actualización tabla de códigos del Anexo XIV-B.

**lunes 25 de enero de 2016,  
Núm. 21**

**La presente  
Resolución entrará  
en vigor el día  
siguiente al de su  
publicación en el  
«Boletín Oficial del  
Estado»**



Núm. 11  
23 de gener de 2016

**Decret Llei 2/2016, de 22 de gener, de modificació del Decret Llei 1/2016, de 12 de gener, de mesures urgents en matèria urbanística** [Versió PDF](#)

**Article 2 Modificacions de l'articulat del Decret Llei 1/2016**

S'afegeix un apartat G en la «DEFINICIÓ DE LES ACTIVITATS REGULADES A LA MÀTRIU D'ORDENACIÓ DEL SÒL RÚSTIC», continguda en l'annex I de la Llei 6/1999, de 3 d'abril, de les directrius d'ordenació territorial de les Illes Balears i de mesures tributàries, amb la redacció següent:

**G. ALBERGS, REFUGIS I SIMILARS**

Els albergs, les cases de colònies, els refugis i les instal·lacions destinades a allotjaments de grups no sotmesos a la Llei agrària, o similars, participen de la consideració d'altres equipaments i d'activitats d'educació ambiental, per la qual cosa tindran la consideració d'ús condicionat en tota mena de sòl rústic, sempre que siguin de titularitat pública, sens perjudici dels que siguin expressament prevists com a admesos en el planejament territorial o ambiental.

**Article 3 Modificacions dels articles 21, 22 i 24.2 de la Llei del sòl rústic**

Es modifiquen els articles 21, 22 i 24.2 de la Llei 6/1997, de 8 de juliol, del sòl rústic de les Illes Balears, que passen a vigir amb la redacció següent:

Article 21 Activitats relacionades amb la destinació o amb la naturalesa de les finques

Article 22 Activitats vinculades a l'explotació i a la conservació del medi natural

Article 24 Activitats relacionades amb les infraestructures públiques

**Aquest Decret Llei té per objecte:**

**Modificar la redacció de determinats preceptes del Decret Llei 1/2016, de 12 de gener, de mesures urgents en matèria urbanística, en els termes que resulten de l'article 2.**

**Donar una nova redacció als articles 21, 22 i 24.2 de la Llei 6/1997, de 8 de juliol, del sòl rústic de les Illes Balears, en els termes de l'article 3.**

**Aquest Decret Llei entra en vigor el mateix dia d'haver-se publicat en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.**

# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

### **ORDEN FORAL 4/2016, de 18 de enero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se establece el plazo de presentación a la Hacienda Tributaria de Navarra de determinados modelos de declaración informativa anual.**

[\[+ ver\]](#)

1. El plazo de presentación a la Hacienda Tributaria de Navarra de los modelos de declaración informativa anual, que a continuación se relacionan, con referencia a las operaciones que correspondan al año inmediato anterior, será el comprendido entre los días 1 de enero y 5 de febrero, ambos inclusive, de cada año.

–Modelo H-70, declaración informativa de las cantidades percibidas por los promotores de viviendas a cuenta del precio de adquisición de éstas.

–Modelo 180, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes.

–Modelo 181, declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles.

–Modelo 182, declaración informativa de donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas.

–Modelo 186, declaración informativa de las cuentas vivienda.

–Modelo 187, declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o incrementos de patrimonio obtenidos como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones.

–Modelo 188, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

–Modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta.

–Modelo 192, declaración informativa anual de operaciones con Letras del Tesoro.

–Modelo 193, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre

### **BOLETÍN Nº 15 - 25 de enero de 2016**

**Mediante la presente Orden Foral se hace uso de dicha habilitación con el objeto de ampliar, a partir de su entrada en vigor, el plazo de presentación de las referidas declaraciones informativas hasta el 5 de febrero de cada año. Quedan así tácitamente sin efecto los plazos de presentación establecidos tanto en el Decreto Foral citado como en cada una de las respectivas Órdenes Forales que se han aprobado hasta la fecha para regular los modelos correspondientes.**

Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes.

-Modelo 194, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual.

-Modelo 196, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas en toda clase de instituciones financieras.

-Modelo 198, declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

-Modelo 199, declaración anual de identificación de las operaciones de las entidades de crédito.

-Modelo 270, "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas".

-Modelo 291, "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes".

-Modelo 296, "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta".

-Modelo 345, "Planes, Fondos de Pensiones, sistemas alternativos y Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de ahorro sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual".

-Modelo 346, declaración informativa anual de subvenciones e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores o ganaderos.

**2. El plazo de presentación al que se refiere el número 1 anterior será de aplicación obligatoria a las declaraciones presentadas en papel impreso, a las presentadas en soporte directamente legible por ordenador y a las presentadas por medios telemáticos.**

## **BOLETÍN Nº 15 - 25 de enero de 2016**

**La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se refieran al año 2015.**

**BOTHA**

Resolución 19/2016, de 11 de enero del director de Hacienda, por la que se aprueban las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador, válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 390 y 391 [\[+ ver\]](#)

**C) PLAZOS DE PRESENTACIÓN:**

Los archivos deberán presentarse dentro del plazo correspondiente.

Del 1 de enero 2016 al 1 de febrero 2016:

Modelos 390 y 391 del periodo 201501-201512 (Año 2015)

**Boletín nº 8 del viernes,  
22 de enero de 2016**

**Se aprueban las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 390 y 391, correspondientes al ejercicio 2015.**



Acuerdo de las Juntas Generales de Bizkaia por el que se convalida el Decreto Foral Normativo 5/2015, de 24 de noviembre, por el que se modifica la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

[\[+ pdf\]](#)

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 168/2016, de 18 de enero, por la que se aprueba el modelo 346 de declaración informativa anual de subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

La declaración informativa anual de subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales se presentará durante el mes de febrero de cada año con respecto de las satisfechas o abonadas en el año inmediato anterior.

**Boletín N° 015**  
**Lunes, 25 de enero de**  
**2016**

**La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será de aplicación por primera vez, para la presentación de la declaración informativa anual correspondiente al año 2015.**



## Recuerda Resolución del TEAC

**IRPF. Beneficios fiscales. Vivienda habitual. Adquisición de la propiedad en pro indiviso. En la disolución de una comunidad “no existe adquisición alguna”. Cómputo del plazo de tres años para determinar si el inmueble tiene o no la consideración de vivienda habitual.**

### [Resolución del TEAC de 10/09/2015](#)

#### **Criterio:**

A efectos de los beneficios fiscales relacionados con la vivienda habitual, en los supuestos de adquisición de la propiedad en pro indiviso, habiendo el obligado tributario residido ininterrumpidamente en la vivienda desde su adquisición, para el cómputo del plazo de tres años para determinar si el inmueble tiene o no la consideración de vivienda habitual, ha de estarse a la fecha en que se produjo la adquisición de la cuota indivisa, sin tener a estos efectos trascendencia la fecha en que se adquirió la cuota restante hasta completar el 100 por 100 del dominio de la cosa común con motivo de la división de la cosa común, la disolución de la sociedad de gananciales, la extinción del régimen económico matrimonial de participación o la disolución de comunidades de bienes o separación de comuneros.

#### **Unificación de criterio**

En tales circunstancias, atendiendo a la finalidad de los beneficios fiscales de exención por reinversión en vivienda habitual y deducción por adquisición de vivienda habitual, en los supuestos de indivisibilidad y en los que el obligado tributario ininterrumpidamente ha residido en la vivienda, entendemos que el cómputo del plazo de tres años no puede fragmentarse por distintas partes y no ha de estarse a la fecha en que se produjo el acto interno de la comunidad, sino desde la adquisición de la cuota indivisa”.

## CONSULTA DE INTERÉS

**La disolución de la comunidad y la posterior adjudicación no constituye ninguna alteración en la composición de sus patrimonios que pudiera dar lugar a una ganancia patrimonial, siempre y cuando la adjudicación se corresponda con la respectiva cuota de titularidad, que no se cuestiona.**





**El pleito consiste en determinar si las cantidades abonadas a Morgan Stanley & Co. Limited y Linklaters en concepto de "Gastos de OPA" son o no fiscalmente deducibles.**

### **[Sentencia de la AN de 17/11/2015](#)**

Para la Administración no lo son, pues es necesario que el gasto se encuentre "correlacionado con los ingresos del contribuyente" y, en el presente caso, dichos gastos "favorecen los intereses de los socios (y mayormente de su socio mayoritario: D. Benigno) que son los que, como motivo de la Opa, logran vender sus acciones de FADESA INMOBILIARIA a un precio que les permite obtener una mayor beneficio con dicha venta".

Para el Tribunal:

La nueva regulación, por lo tanto, es más abierta que la anterior a la hora de determinar cuando los gastos son deducibles. Sin embargo, continúa siendo necesaria la correlación entre ingresos y gastos, no siendo deducibles, entre otros, los gastos que obedezcan al concepto de "donativos y liberalidades".

**Desde esta perspectiva, en el supuesto que ahora enjuiciamos, la finalidad de los contratos suscritos, al margen de que, efectivamente beneficiaron a los accionistas.**

**En este caso, por lo tanto, los contratos suscritos se llevaron a cabo en beneficio de la actividad económica general de la empresa y, por lo tanto, existe vinculación entre los ingresos y los gastos. Como se razona en la demanda y se infiere de la prueba aportada los gastos guardan correlación.**

## **SENTENCIA DE INTERÉS**

**En opinión de la AN son deducibles los gastos en concepto de OPA aunque los accionistas se vieron beneficiados también benefició a la sociedad.**



jueves, 21 de enero de 2016

## **El Supremo anula varias cláusulas en contratos de consumidores con el BBVA y Banco Popular por considerarlas abusivas**

*El ponente de la sentencia ha sido el magistrado Pedro José Vela Torres*



Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado nulas por abusivas varias cláusulas insertas en contratos con consumidores del BBVA y del Banco Popular.

La decisión afecta a la cláusula de vencimiento anticipado, intereses moratorios, cláusula suelo, atribución de gastos de la operación al consumidor y contratación telefónica.

El ponente de la sentencia ha sido el magistrado Pedro José Vela Torres. Se adjunta nota informativa.

### **Archivos asociados**

-  [TSCivil 23.12.15 \(2658-13\)Abre en nueva ventana](#)
-  [Nota de la Sala de lo Civil 21 de enero 2016](#)

## **NOVEDADES DEL TS**

**El Supremo anula  
varias cláusulas en  
contratos  
hipotecarios de  
consumidores con el  
BBVA y Banco  
Popular por  
considerarlas  
abusivas**



Los ciudadanos pueden

solicitar el certificado de penados en los registros de cualquier órgano administrativo del Estado

Viernes, 22 de enero de 2016



La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales.

Hasta la entrada en funcionamiento del Registro Central de Delincuentes Sexuales, el próximo 1 de marzo, la ausencia de antecedentes se acreditará mediante el certificado de penados, que puede ser obtenido a través de diversos canales.

En el caso de los trabajadores, pueden hacerlo a través de la [página web del Ministerio de Justicia](#), por correo ordinario, o de forma presencial en los registros de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno y en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas y a la de cualquier Administración Local.

Las entidades en las que se va a trabajar con menores pueden solicitar el certificado de sus trabajadores de forma conjunta, **previo consentimiento expreso de éstos.**

## NOVEDADES

Certificado de penados para trabajar con menores: La Ley 26/2015 establece la obligación de acreditar que no tiene antecedentes penales por delitos sexuales para poder trabajar con menores.

Por su parte, las administraciones públicas pueden solicitar el certificado de antecedentes penales, **con autorización previa del trabajador**, directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De este modo, se evitan desplazamientos y se agiliza su tramitación.

Los ciudadanos que opten por la solicitud telemática, deben tener en cuenta que el sistema operativo del ordenador tiene que estar actualizado (se precisa disponer de últimas versiones de Windows, últimas o penúltimas versiones de los navegadores Chrome o Internet Explorer); deben tener un certificado digital de usuario válido (DNI electrónico, FNMT) y el abono de la tasa debe haberse realizado en las entidades bancarias que están adheridas a la pasarela de pago del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A partir del 1 de marzo, con la entrada en vigor del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, el certificado de antecedentes penales por delitos sexuales será específico y gratuito, y se podrá solicitar de idéntica forma que el actual certificado de penados.

El Ministerio de Justicia está desarrollando un conjunto de medidas para facilitar la accesibilidad de los trámites telemáticos, así como propuestas organizativas en las Gerencias Territoriales por si fuera necesaria su aplicación. Asimismo, trabaja de forma coordinada con las administraciones autonómicas y locales para facilitar a los ciudadanos este trámite con el que se persigue incrementar el control de los delincuentes sexuales y prevenir su contacto con menores de manera que primen los derechos de éstos sobre cualquier otro.

El Ministerio facilita además, a través de su página web, toda la [información sobre el acceso a los certificados de antecedentes penales.](#)